

GACETA JURISPRUDENCIAL

SENTENCIAS RELEVANTES

2018



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

• **Derecho Colectivo**

• **Laboral Individual de Trabajadores Particulares**

• **Laboral Individual de Trabajadores Oficiales**

• **Sistema General de Pensiones**

• **Sistema General de Riesgos Profesionales**

• **Sistema General de Seguridad Social**

• **Procedimiento Laboral**

• **Recurso de Casación**



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Derecho Colectivo

<u>SL243-2018</u>	<u>SL3325-2018</u>	<u>SL526-2018</u>
<u>SL351-2018</u>	<u>SL1450-2018</u>	<u>SL2541-2018</u>
<u>SL3933-2018</u>	<u>SL1820-2018</u>	<u>AL249-2018</u>





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral individual de trabajadores particulares

<u>SL4485-2018</u>	<u>SL932-2018</u>	<u>SL1798-2018</u>	<u>SL1820-2018</u>
<u>SL2265-2018</u>	<u>SL3520-2018</u>	<u>SL395-2018</u>	<u>SL1430-2018</u>
<u>SL3901-2018</u>	<u>SL1021-2018</u>	<u>SL1451-2018</u>	<u>SL572-2018</u>
<u>SL1064-2018</u>	<u>SL648-2018</u>	<u>SL1360-2018</u>	<u>SL3424-2018</u>
<u>SL2600-2018</u>	<u>SL2889-2018</u>	<u>SL1319-2018</u>	
<u>SL871-2018</u>	<u>SL5159-2018</u>	<u>SL3521-2018</u>	





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Oficiales

<u>SL2717-2018</u>	<u>SL4782-2018</u>	<u>SL1292-2018</u>
<u>SL701-2018</u>	<u>SL1334-2018</u>	<u>SL700-2018</u>





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Sistema General de Pensiones

<u>SL413-2018</u>	<u>SL1062-2018</u>	<u>SL283-2018</u>	<u>SL450-2018</u>
<u>SL4305-2018</u>	<u>SL520-2018</u>	<u>SL055-2018</u>	<u>SL051-2018</u>
<u>SL361-2018</u>	<u>SL1899-2018</u>	<u>SL1399-2018</u>	<u>SL929-2018</u>
<u>SL660-2018</u>	<u>SL1802-2018</u>	<u>SL3707-2018</u>	<u>SL4014-2018</u>
<u>SL1059-2018</u>	<u>SL2892-2018</u>	<u>SL281-2018</u>	
<u>SL1419-2018</u>	<u>SL2266-2018</u>	<u>SL4399-2018</u>	





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Sistema General de Riesgos Profesionales

SL4913-2018

SL65-2018

SL4665-2018





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Sistema General de Seguridad Social en Salud

SL2049-2018





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Procedimiento Laboral

<u>SL1183-2018</u>	<u>SL3461-2018</u>	<u>SL5159-2018</u>
<u>SL351-2018</u>	<u>SL3707-2018</u>	<u>SL4547-2018</u>
<u>SL3276-2018</u>	<u>SL2501-2018</u>	<u>SL1180-2018</u>
<u>SL2385-2018</u>	<u>SL3036-2018</u>	<u>SL378-2018</u>
<u>SL219-2018</u>	<u>SL738-2018</u>	<u>SL900-2018</u>
<u>SL1451-2018</u>	<u>SL929-2018</u>	<u>SL572-2018</u>





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Recurso de Casación

AL1237-2018

AL3487-2018





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL243-2018

ARBITRAMENTO – AUXILIOS

Reglamentar las condiciones de asignación de becas para estudio, así como, evaluar y determinar la viabilidad de préstamos menores por calamidad doméstica mediante comités bipartitos, no constituye una restricción a la libertad de empresa y emprendimiento, ya que su actividad recae sobre beneficios extralegales que por derecho son de los trabajadores y en cuya gestión están directamente interesados

RECURSO DE ANULACIÓN – SUSTENTACIÓN

Si se pretende la anulación de una cláusula del laudo, por considerarla contraria al principio de equidad, es necesario que el recurrente acredite el costo real, cierto y actual de las prestaciones en discusión, la situación financiera concreta de la empresa y de qué manera inciden desfavorablemente en la producción o en la continuidad de las actividades económicas





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL3325-2018

ARBITRAMIENTO - COMPETENCIA DEL TRIBUNAL

El límite de la competencia sustancial o material de los árbitros no radica en si un derecho u obligación está regulado en la ley, sino si su consagración es útil o cumple un efecto en la mejora de la situación de los trabajadores y si ello es compatible con el ejercicio de otros derechos y facultades legítimas de las partes reconocidas en el orden jurídico

La función de los árbitros no se agota con la fijación de cláusulas de contenido monetario, su labor radica en la resolución completa del conflicto, lo que implica el análisis integral de las peticiones directa o indirectamente económicas, así como de todas aquellas que fortalecen los derechos, garantías y acciones tuitivas de los trabajadores o reequilibren su posición evitando desestimar las ya reguladas en la ley





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL526-2018

CONVENCIÓN COLECTIVA - BENEFICIARIOS - EXTENSIÓN A EXTRABAJADORES O PENSIONADOS

El beneficio convencional en favor de quien no está ligado por un contrato de trabajo con la empresa suscribiente de la convención colectiva de trabajo, debe estar expresamente previsto por los convencionistas, por constituir una estipulación para un tercero





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL351-2018

CONVENCIÓN COLECTIVA – INTERPRETACIÓN

Las diferencias interpretativas y conflictos en torno a determinadas cláusulas de una convención colectiva pueden ser resueltos a través de: i) La negociación colectiva, entre las partes contratantes, ii) La justicia ordinaria, iii) La justicia arbitral o iv) Por el trabajador y empleador, libre y autónomamente en el marco de una conciliación, respetando los elementos esenciales de cualquier contrato y sin afectar derechos ciertos e indiscutibles





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL1450-2018

HUELGA - DECLARATORIA Y DESARROLLO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR - OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El empleador está obligado a adoptar todas las acciones y medidas factibles para proteger en el mayor grado posible la salud y vida de los trabajadores, lo cual implica la ejecución de actividades concretas según la clase de labor, tales como la eliminación de las operaciones peligrosas, su sustitución por otras que sean menos riesgosas, su control mediante medidas técnicas de ingeniería y administrativas, o su minimización con el uso de elementos de protección personal y colectivo





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL2541-2018

HUELGA - LEGALIDAD E ILEGALIDAD DE LA SUSPENSIÓN O PARO COLECTIVO

Mientras el legislador no determine los servicios públicos esenciales, en cada caso concreto, los jueces deben indagar específicamente por las circunstancias en que se desarrolló el cese, porque puede ser que en determinados contextos el servicio público sea considerado como esencial y en otros no

HUELGA - LEGALIDAD E ILEGALIDAD DE LA SUSPENSIÓN O PARO COLECTIVO - ANÁLISIS DE PRUEBAS

Legalidad del cese de actividades en la prestación del servicio de educación universitaria pues no se cumple el criterio material para fijar la esencialidad, cual es el de la interrupción que atente contra la vida, la salud y la seguridad de las personas





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Derecho Colectivo

SL3933-2018

PRESUPUESTOS PROCESALES - LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

El trabajador por su propia cuenta carece de legitimación para provocar la nulidad o anulabilidad del convenio, contrato o acuerdo con efectos erga omnes, pero ello no impide que pueda reclamar su inaplicación, cuando los considere lesivos a sus derechos y siempre que ello no se contraponga al bienestar de la globalidad de sus destinatarios





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL1820-2018

PROCESO ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN O PARO COLECTIVO

El empleador no puede obtener un provecho injusto al promover el proceso especial de calificación de la huelga para que se declare el cese ilegal en contra de los trabajadores cuando es él quien provoca de manera indebida que sus colaboradores suspendan las actividades para las cuales fueron contratados





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Derecho Colectivo

AL249-2018

PRUEBA DE LA HUELGA O CESE DE ACTIVIDADES – VALIDEZ

Para la validez del acta de constatación, el funcionario del Ministerio del Trabajo debe verificar personalmente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolle el cese de actividades, así como la observancia del debido proceso





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL4485-2018

Cambio de criterio jurisprudencial en cuanto a que el único entendimiento posible del artículo 2 de la convención 2006-2007 suscrita entre la Universidad la Gran Colombia y el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación (Sinties) es que el procedimiento disciplinario solo aplica cuando el empleador alega o invoca una justa causa de despido, cuya efectiva ocurrencia se requiere verificar, constatar o ratificar escuchando al trabajador en descargos y no para las terminaciones sin justa causa con pago de indemnización de perjuicios.





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL2265-2018

CONTRATO DE TRABAJO - CONCURRENCIA DE CONTRATOS

En la concurrencia de contratos cada vinculación debe ser tratada de manera autónoma e independiente, sin embargo, en ciertos casos especiales, como cuando se entremezclan la posición de empleador y trabajador en la misma persona; por razones de coherencia y buena fe pueden tener interrelación y las decisiones tomadas en un rol interferir en el otro, lo cual no puede ser indebidamente aprovechado bajo la regla general de la autonomía de las relaciones jurídicas -respeto al acto propio-





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual De Trabajadores Particulares

SL3901-2018

CONTRATO DE TRABAJO - CONCURRENCIA DE CONTRATOS

Es posible la concurrencia entre las labores asignadas al trabajador como depositario provisional en un proceso de extinción de dominio, con las propias del contrato laboral que está desarrollando antes de la medida cautelar de secuestro cuando éstas no implican roles directivos

EMPRESA

La estructura organizacional y jerárquica de una sociedad comercial es por esencia dinámica y variable, de manera que, por el hecho de que se cambien los administradores, así sea forzosamente, la sociedad no deja de ser una persona jurídica sujeto de derechos y obligaciones laborales

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

El simple cambio del administrador de la empresa no supone que asume la condición de empleador, ni este último, tras la medida cautelar del secuestro decretada en un proceso de extinción de dominio, traslada su rol contractual laboral al secuestro o administrador respecto de sus trabajadores

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

En una empresa sujeta a medida cautelar de secuestro en la que la subordinación la practica el secuestro o simple administrador, los contratos laborales que vienen desarrollándose antes de la medida no terminan, se siguen concibiendo como los mismos contratos ejercidos por la sociedad originalmente contratante a través del representante forzoso





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL1064-2018

CONTRATO DE TRABAJO - CONTRATO A TÉRMINO FIJO

El contrato de trabajo pactado en días debe contabilizarse en meses, pues sus efectos más importantes como lo son el salario, las prestaciones sociales y los aportes al sistema de seguridad social, entre otros, se traducen de esa manera -se entienden los meses de treinta días-

El contrato de trabajo en el que el término fijo se expresa en días sin precisión alguna debe contabilizarse a partir de días calendario y no hábiles, pues la duración incluye dominicales y festivos





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL2600-2018

CONTRATO DE TRABAJO - CONTRATO POR OBRA O LABOR

El contrato de trabajo por obra o labor es consensuado respecto al tiempo de su duración, por lo que, a falta de claridad frente a la naturaleza de la obra o labor contratada se entiende para todos los efectos legales que se celebra a término indeterminado

PRUEBA DEL CONTRATO DE OBRA O LABOR

El contrato de trabajo por duración de la obra o labor determinada puede acreditarse a través de cualquier medio de convicción e inclusive derivarse de la naturaleza de la actividad - la ley no impone la prueba del acto jurídico a través de un medio probatorio específico-





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL871-2018

CONTRATO DE TRABAJO - EJECUCIÓN Y EFECTOS - PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR

Se entiende que existe concurrencia laboral desleal del trabajador -violación al deber de fidelidad laboral-, cuando éste dedica u ocupa su tiempo en actividades laborales de similar índole a las ejecutadas en virtud del contrato de trabajo, siempre que dichos actos conlleven un conflicto de intereses para él y un perjuicio para el empleador, y lo sean en su beneficio o de un tercero

El hecho de desplazarse el trabajador a las instalaciones de un cliente de su empleador con el objeto de atender necesidades relacionadas con los bienes o servicios suministrados, con apoyo de un tercero, por sí sólo no trasluce una actitud o ánimo de defraudar los fines laborales y económicos de la empresa, o un propósito de ocultar o engañar al empleador o a su cliente respecto del cumplimiento de las órdenes o instrucciones recibidas





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual De Trabajadores Particulares

SL932-2018

CONTRATO DE TRABAJO - SUSPENSIÓN - LICENCIA O PERMISO TEMPORAL - EFECTOS

La licencia no remunerada conlleva la suspensión temporal del contrato de trabajo; interrumpe para el trabajador la obligación de prestar el servicio y para el patrono el pago de salarios, quedando a su cargo las obligaciones por muerte o enfermedad que correspondan en los términos del CST -antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993 dicho deber era viable en el caso de licencia o permiso remunerado-





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL3520-2018

CONTRATO DE TRABAJO, CONTRATO REALIDAD - EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

En los contratos con empresas de servicios temporales si se cumple el término de seis meses más su prórroga, no es posible que la empresa usuaria prorrogue el contrato inicial ni celebre uno nuevo con la misma o con otra empresa de servicios temporales para contratar al mismo trabajador, pues al exceder dicho término, establecido por el legislador, se atenta contra la legalidad y legitimidad de esa forma de vinculación laboral

TERMINACIÓN DEL CONTRATO - ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – PROCEDENCIA

El cumplimiento del objeto del contrato de obra o la terminación de las labores contratadas es una razón objetiva de finalización del vínculo laboral, por consiguiente, mal puede predicarse una estabilidad laboral del trabajador en situación de discapacidad frente a un trabajo inexistente





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL1021-2018

CONTRATO DE TRABAJO, CONTRATO REALIDAD – PRESUNCIÓN

La presunción que contempla el artículo 24 del CST no implica desconocer los matices que se presentan en un contrato en el que está inmersa una profesión liberal sino que impone identificar si existe o no insuficiencia jurídica y probatoria para declarar el contrato de trabajo

La presunción contemplada en el artículo 24 del CST se desvirtúa con mayor intensidad cuando se demuestra estar frente a una profesión liberal, porque ello parte de reconocer que la constitución económica habilita el ejercicio profesional autónomo que deriva del principio «pro libertate»





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL648-2018

NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO – APLICACIÓN

La protección de la mujer en el campo laboral no aparece desligada de la legislación interna que lo regula, ni de los instrumentos internacionales que lo ratifican y que desempeñan un papel importante en la consolidación de sus derechos y promueven la aplicación de la ley desde una perspectiva de género

CONVENIOS DE LA OIT

Concepto de acoso sexual en el ámbito laboral





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL2889-2018

PRESTACIONES SOCIALES - SUBSIDIO FAMILIAR – BENEFICIARIOS

Es beneficiario del subsidio familiar en dinero el trabajador que: i) Tenga una remuneración mensual de hasta cuatro SMLMV, ii) Labore al menos noventa y seis horas al mes, iii) Sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero o compañera, no sobrepasen seis SMLMV y iv) Tenga hijos a cargo que no sobrepasen la edad de dieciocho años, sean legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros, para lo cual después de los doce años de edad, debe acreditar la escolaridad de los mismos en un establecimiento docente debidamente aprobado





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL5159-2018

SALARIOS - CRITERIOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER SALARIAL DE UN PAGO

El criterio conclusivo o de cierre de si un pago es o no salario, consiste en determinar si se ha recibido como contraprestación o retribución del trabajo -el salario se define por su destino-

PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO

La posibilidad que le otorga la ley a las partes de excluir la incidencia salarial a unos conceptos, no recae sobre los pagos retributivos del servicio o que tengan su causa en el trabajo prestado u ofrecido, sino sobre aquellos que pese a no compensar directamente el trabajo, pueden llegar a ser considerados salario





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL1798-2018

PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO

El acuerdo entre las partes orientado a especificar qué beneficios o auxilios extralegales no tienen incidencia salarial debe ser expreso, claro, preciso y detallado en los rubros que cobija, por ello la duda sobre si un emolumento es o no salario debe resolverse en favor de la regla general, esto es, que para todos los efectos es retributivo

En el marco de una relación de trabajo, las partes en el pacto orientado a especificar qué beneficios o auxilios extralegales no tienen incidencia salarial, no pueden acordar cláusulas globales o genéricas ni incluir pagos por vía de interpretación o lectura extensiva pagos que no fueron objeto del mismo





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL395-2018

SALARIO INTEGRAL – FINALIDAD

El salario integral tiene como fin compensar las prestaciones sociales legales o extralegales generadas durante la ejecución del contrato, mas no las prestaciones previsionales legales o extralegales como lo son las pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes

Diferencia entre el concepto de prestaciones sociales y prestaciones previsionales





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL1451-2018

TERMINACIÓN DEL CONTRATO - ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

La protección especial establecida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 opera en relación con el despido mas no en el evento de la renuncia por parte del trabajador





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL1360-2018

TERMINACIÓN DEL CONTRATO - ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – PROCEDENCIA

El despido de un trabajador en situación de discapacidad se presume discriminatorio, a menos que el empleador demuestre en el juicio la ocurrencia real de la causa alegada





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

**Laboral Individual
de Trabajadores Particulares**

SL1319-2018

TERMINACIÓN DEL CONTRATO - ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR FUERO DE MATERNIDAD

La comunicación del despido a la trabajadora en el periodo de embarazo o lactancia con efectos diferidos, no produce ninguna consecuencia jurídica





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL3521-2018

TERMINACIÓN DEL CONTRATO - REINTEGRO - EFECTOS

Frente al derecho al reintegro laboral, que lleva inmersa la recuperación del empleo y el pago de las acreencias laborales dejadas de percibir, es legítimo que el trabajador disponga, restrinja o limite su propio derecho, persiguiendo exclusivamente el pago de salarios, prestaciones y aportes a la seguridad social dejados de recibir durante el tiempo en que estuvo cesante





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL1820-2018

TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CIERRE DE EMPRESAS

Para el cierre de empresas de forma total o parcial, definitiva o temporal el empleador debe solicitar autorización previa al Ministerio del Trabajo





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL1430-2018

TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO - CONCILIACIÓN - VALIDEZ

La celebración de un acuerdo conciliatorio para dar por terminado un contrato de trabajo por mutuo consentimiento es defraudatorio del ordenamiento legal si se instrumentaliza como prerrequisito para la continuidad de la relación laboral, con el fin de sustraerse el empleador de la carga prestacional y demás obligaciones que emanan de las leyes sociales del trabajo, pues se desfigura el carácter de mecanismo alternativo de solución de conflictos que identifica a la conciliación





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL572-2018

TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

El consentimiento viciado por un error en la causa impone la nulidad relativa y no absoluta de los actos jurídicos, generando así el restablecimiento de los contratos al mismo estado en el que se hallaban antes de los acuerdos viciados

TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO - ERROR - ERROR EN LA CAUSA – CONCEPTO





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Particulares

SL3424-2018

TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA

El artículo 64 del CST no contradice la regulación internacional contemplada en el Protocolo de San Salvador, en la medida en que ambos postulados jurídicos consagran la potestad de terminar el contrato de trabajo sin motivación alguna, junto con el pago de una indemnización a cargo del empleador





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Oficiales

SL2717-2018

CONTRATO DE TRABAJO - DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO PRESUNTIVO – APLICACIÓN

El plazo presuntivo se encuentra plenamente vigente para los trabajadores oficiales, por ello: i) Cuando no se determina el plazo del contrato de trabajo o se dice que es indefinido, debe entenderse celebrado por periodos de seis meses y ii) Puede ser excluido a través de la negociación individual o colectiva de las condiciones laborales, pero requiere de cláusulas claras y expresas y no de enunciaciones genéricas como la de existencia de un término indefinido





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

**Laboral Individual
de Trabajadores Oficiales**

SL701-2018

CONTRATO DE TRABAJO - DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO PRESUNTIVO

El plazo presuntivo es una presunción legal que puede modificarse por vía de negociación, para lo cual se requiere estipulación convencional o contractual expresa y clara en la que se excluya la aplicación del plazo - contrato a término indefinido-





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

**Laboral Individual
de Trabajadores Oficiales**

SL4782-2018

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS - NATURALEZA DE LOS SERVIDORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

En prevalencia de la realidad más que a la clasificación formal de la entidad, si las actividades que ésta desarrolla son de producción, comercialización y venta se entiende que es un empresa industrial y comercial; y por lo tanto la naturaleza jurídica de sus trabajadores es oficial a excepción de aquellos que ejercen labores de dirección o confianza identificados expresamente como empleados públicos

CONFLICTOS COLECTIVOS - DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La inadecuada clasificación de la naturaleza jurídica de una entidad pública y en consecuencia la de sus servidores, no puede afectar el derecho a la negociación colectiva





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

**Laboral Individual
de Trabajadores Oficiales**

SL1334-2018

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS - NATURALEZA DE LOS SERVIDORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

El desempeño de la actividad como conductor de ambulancia no cataloga al empleado como trabajador oficial, por ser de carácter asistencial, en tanto integra no sólo la acción de conducir sino también el traslado de pacientes en estado crítico, urgente o limitado, que exige un conocimiento mínimo acreditado de atención prioritaria en primeros auxilios acorde con la naturaleza de la prestación del servicio de salud





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

**Laboral Individual
de Trabajadores Oficiales**

SL1292-2018

TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR ABANDONO DEL CARGO

El abandono del cargo con motivo del consumo crónico de sustancias psicoactivas, no constituye una justa causa para dar por terminado el contrato, ni un modo de fenecimiento de éste, por lo cual se debe llevar a cabo un análisis sobre las circunstancias concurrentes en que se presenta

TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR ABANDONO DEL CARGO - REQUISITOS- DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y DE DEFENSA

Se vulnera el debido proceso del trabajador adicto al consumo de sustancias psicoactivas cuando no se confronta la información que tiene el empleador sobre dicha circunstancia, máxime cuando ésta es requerida en el procedimiento disciplinario para establecer con certeza las razones de la ausencia al sitio de trabajo del empleado y su incidencia en el momento de tomar la decisión del despido





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Laboral Individual de Trabajadores Oficiales

SL700-2018

TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA - CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO

La terminación del contrato de trabajo por cumplimiento de la edad de retiro forzoso antes del otorgamiento de una pensión de vejez no torna ilegal el despido, pues el retiro forzoso por edad es diferente a la causal de desvinculación por pensión de vejez del artículo 33 de la Ley 100 de 1993

Diferencia entre la terminación del contrato de trabajo por cumplimiento de la edad de retiro forzoso y la terminación del contrato por reconocimiento de la pensión de vejez o invalidez





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL413-2018

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES - REQUISITOS - VALIDEZ

La afiliación o traslado de régimen pensional no es dable deducirlo en todos los casos con el simple diligenciamiento, firma y entrega del formulario de afiliación





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL4305-2018

BONOS O TÍTULOS PENSIONALES – REQUISITOS

El afiliado que con anterioridad a su ingreso al régimen de ahorro individual con solidaridad cumpla alguno de los siguientes requisitos tiene derecho al bono pensional: i) Que al momento del traslado hubiese efectuado cotizaciones por lo menos de ciento cincuenta semanas al ISS o las cajas o fondos de previsión del sector público, ii) Que hubiese estado vinculado al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidor público, iii) Que esté vinculado mediante contrato de trabajo con empresas que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones o iv) Que hubiese estado afiliado a cajas previsionales del sector privado que tuvieren a su cargo exclusivo el reconocimiento y pago de pensiones

BONOS O TÍTULOS PENSIONALES – CLASES

Los bonos pensionales se clasifican: i) Según quien lo emite, fuente pública o privada, ii) Según el régimen al cual se traslada el afiliado, bonos tipo A y B; y iii) Los que pueden recibir las entidades exceptuadas, bonos tipo E y C

BONOS O TÍTULOS PENSIONALES - TIPOS - TIPO A

Los bonos pensionales tipo A presentan dos modalidades: i) Modalidad 1, se refiere a los bonos que se expiden a favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida se inició después del 30 de junio de 1992 y ii) Modalidad 2, son los bonos que se expiden a favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida se inició antes del 1 de julio de 1992

PENSIÓN DE VEJEZ, LEY 100 DE 1993 - RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD – REQUISITOS

En el régimen de ahorro individual con solidaridad la edad no es un requisito para conseguir la pensión de vejez del artículo 64 de la Ley 100 de 1993, basta con tener el capital exigido en la cuenta de ahorro individual





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL361-2018

COTIZACIONES O APORTES - COTIZACIONES DE PROFESORES O DOCENTES

Cuando los docentes vinculados a instituciones privadas de educación superior presten sus servicios mediante contrato de trabajo por hora cátedra y su intensidad horaria sea inferior a la de un profesor de medio tiempo, el empleador debe cotizar por el tiempo de vigencia de la relación laboral, es decir, por el periodo efectivamente laborado y de acuerdo con la remuneración percibida

La cotización de periodos laborados por docentes vinculados a instituciones privadas de educación superior anteriores a la vigencia de la Ley 100 de 1993, no se rige por lo dispuesto en el artículo 284 de dicha norma

COTIZACIONES O APORTES - VALIDEZ

La falta de reporte de novedades de ingreso al sistema general de pensiones por parte del empleador no le resta validez a las cotizaciones realizadas





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL660-2018

COTIZACIONES O APORTES – VALIDEZ

Los trabajadores dependientes que al momento de la asunción del riesgo por parte del ISS contaban con menos de sesenta años se encuentran sujetos a afiliación y cotización para los riesgos de invalidez, vejez y muerte; en consecuencia los aportes realizados para dichas contingencias son válidos y sus beneficiarios pueden acceder a las mismas previo el cumplimiento de los requisitos legales y la respectiva reclamación





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL1059-2018

EXCEDENTES DE LIBRE DISPONIBILIDAD

Diferencia entre excedentes de libre disponibilidad y devolución de saldos

EXCEDENTES DE LIBRE DISPONIBILIDAD - DETERMINACIÓN

El ingreso base de liquidación en el régimen de ahorro individual con solidaridad es necesario como parámetro mínimo para establecer si el afiliado a dicho régimen tiene derecho a los excedentes de libre disponibilidad que señala el artículo 85 de la Ley 100 de 1993, más no para efectos de calcular la cuantía de la pensión de vejez

EXCEDENTES DE LIBRE DISPONIBILIDAD - REQUISITOS

Para que haya lugar a los excedentes de libre disponibilidad es necesario que en la cuenta de ahorro individual existan recursos adicionales a los necesarios para financiar una pensión igual o superior al 70 % del ingreso base liquidación





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL1419-2018

INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ - NORMAS APLICABLES

La indemnización sustitutiva de vejez no está sometida a las mismas normas reguladoras de reconocimiento de la pensión de vejez o de jubilación, por cuanto en virtud del principio de retrospectividad de la ley, es el precepto vigente al momento en que se estructuran los supuestos fácticos para el reconocimiento de dicha prestación, el que debe presidir la solución de la controversia

INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ – BENEFICIARIOS

El servidor público que cumpla la edad de retiro forzoso y manifieste la imposibilidad de seguir cotizando al régimen de pensiones, es beneficiario de la indemnización sustitutiva de vejez





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL1062-2018

INDEXACIÓN DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL – CONCILIACIÓN

La indexación es un derecho cierto e indiscutible sobre el cual no es dable conciliar o transar a las partes por ser violatorio de los derechos mínimos del trabajador





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL526-2018

PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL - CAUSACIÓN Y DISFRUTE

Cuando la prestación pensional se extiende expresamente a extrabajadores de la empresa, la edad establecida para el acceso a la pensión no está atada a una relación laboral o vínculo jurídico vigente, sino a una situación personal o individual, por tanto no puede ser vista como un requisito de estructuración o conformación del derecho, sino como una condición de su exigibilidad

Según la Convención 1998-1999 suscrita con la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Caja Agraria), la edad es un requisito de exigibilidad mas no de causación





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL1899-2018

PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL – REQUISITOS

Según el artículo 21 de la convención 1994-1995 suscrita con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP (ETB), para acceder a la pensión de jubilación se requiere que la edad y tiempo se cumplan en vigencia del vínculo laboral





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL1801-2018

PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL – REQUISITOS

Según el literal a) del artículo 30 de la convención suscrita con la Empresa Distrital de Servicios Públicos (EDIS) el cumplimiento de la edad en vigencia de la relación laboral constituye un presupuesto de causación y estructuración de la prestación concurrente con el tiempo de servicios





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL2892-2018

PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL – REQUISITOS

Según el numeral 1 del literal a) del artículo 26 de la convención 1996-1997 suscrita con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP y el sindicato Sintrateléfonos y Atelca, para acceder a la pensión de jubilación se requiere que la edad y tiempo se cumplan en vigencia del vínculo laboral





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL2266-2018

PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL - REQUISITOS - ANÁLISIS DE PRUEBAS

Ausencia de error de hecho del ad quem al establecer que el trabajador no cumplió con el requisito de veinte años de servicio establecido en el artículo 13 de la convención 1980-1981 suscrita con Empresas Municipales de Cartago S. A. ESP, ya que este debía corresponder exclusivamente a favor de dicha entidad

PENSIONES EXTRALEGALES - INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE CLÁUSULAS CONVENCIONALES

Único entendimiento posible del artículo 13 de la convención 1980-1981 suscrita con Empresas Municipales de Cartago S. A. ESP





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL283-2018

PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE PACTO COLECTIVO - INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - FACTORES SALARIALES

Para determinar el ingreso base de liquidación de la pensión de jubilación de pacto colectivo, convención o acta de conciliación, son dichos instrumentos los que rigen el cálculo y no la ley, a menos que se remitan a ella para tales efectos





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL055-2018

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 797 DE 2003 – BENEFICIARIOS

Tiene derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en forma vitalicia el cónyuge o compañera o compañero permanente supérstite que al momento del fallecimiento del causante cuente con menos de treinta años de edad y haya procreado hijos con éste

INTERESES MORATORIOS - CAUSACIÓN EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 797 DE 2003

Los intereses moratorios de la pensión de sobrevivientes de la Ley 797 de 2003 se causan una vez vencido el plazo de dos meses después de presentada la reclamación para el reconocimiento de la prestación, conforme al término que concede el artículo 1 de la Ley 717 de 2001 a las entidades de seguridad social





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL1399-2018

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 797 DE 2003 - REQUISITOS – CONVIVENCIA

El requisito de la convivencia real y efectiva como condicionante del surgimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes, entraña una comunidad de vida estable, permanente y firme, de mutua comprensión, apoyo espiritual y físico y camino hacia un destino común; excluye así, los encuentros pasajeros, casuales o esporádicos, e incluso las relaciones que, a pesar de ser prolongadas, no generan las condiciones necesarias de una comunidad de vida





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL3707-2018

PENSIÓN DE VEJEZ, DECRETO 758 DE 1990 - REQUISITOS - SEMANAS DE COTIZACIÓN - ANÁLISIS DE PRUEBAS

Se acredita el cumplimiento de las mil semanas requeridas a la actora como beneficiaria del régimen de transición de la Ley 100 de 1993 para acceder a la pensión de vejez contemplada en el Acuerdo 049 de 1990 al tenerse en cuenta las cotizaciones realizadas con posterioridad al inicio del proceso y antes de la sentencia de primera instancia





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL281-2018

PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR HIJOS INVÁLIDOS, LEY 797 DE 2003 - CAUSACIÓN Y DISFRUTE

Causado el derecho a la pensión especial de vejez surge para el beneficiario el disfrute del mismo, sin que ninguna ley posterior lo afecte, por calificarse como un derecho adquirido -la fecha de reclamación de la prestación no genera la pérdida del derecho pensional-

Los afiliados al régimen de ahorro individual con solidaridad tienen derecho a la pensión especial consagrada en el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, que adicionó el 33 de la Ley 100 de 1993





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL4399-2018

Precisión del criterio jurisprudencial referido en la providencia CSJ SL, 1 dic. 2009, rad. 33558 respecto a que las pensiones originadas en el sistema de riesgos profesionales y las del sistema general de pensiones son incompatibles cuando para la prestación de este último no se han cumplido todos los requisitos, caso en el cual dicho sistema debe proceder al pago de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL450-2018

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD – APLICACIÓN

El principio de favorabilidad no conlleva la aplicación de una norma futura a un caso consolidado en una norma anterior, sino que opera únicamente ante la coexistencia de normas vigentes en una situación de duda





SL051-2018

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN – APLICACIÓN

La convalidación de tiempos por periodos cuya afiliación fue omitida es aplicable tanto a los afiliados que se pensionan con la plenitud de condiciones de la Ley 100 de 1993 como a los beneficiarios del régimen de transición -principio de igualdad-





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL929-2018

PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD – APLICACIÓN

El principio de solidaridad en el régimen de ahorro individual con solidaridad se concreta en la garantía de pensión mínima y en los aportes al fondo de solidaridad social, figuras ambas en las que el Estado arbitra la satisfacción de los derechos del sistema, entre otros, con la imposición de un aseguramiento obligatorio en el evento en el que el ahorro sea insuficiente para obtener el pago de pensiones, como las de invalidez o sobrevivientes





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL4014-2018

PROHIBICIÓN DE RECIBIR DOS O MÁS ASIGNACIONES A CARGO DEL TESORO PÚBLICO

Los ingresos a título de salario y por concepto de pensión de vejez de un docente no vinculado a la red oficial del sector educativo, son incompatibles





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL4913-2018

ACCIDENTE DE TRABAJO - CULPA PATRONAL - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Para garantizar la ejecución de trabajos en lugares donde se ejecutan operaciones bajo tierra que dan origen a todo tipo de gases, no solo peligrosos para una explosión de gas metano, sino también perjudiciales para la salud de los trabajadores, es responsabilidad del empleador mantener los sistemas de ventilación en condiciones óptimas de funcionamiento

Medidas de protección y cuidado del trabajador en la actividad minera -reseña legal-

ACCIDENTE DE TRABAJO - CULPA PATRONAL - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD - NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO - CONVENIOS DE LA OIT - APLICACIÓN

Aunque el contenido del convenio 176 de la Organización Internacional del Trabajo no ha sido ratificado aún por Colombia, esto no es obstáculo para utilizarlo como criterio orientador en cuanto a las obligaciones de seguridad y protección de los trabajadores en el sector minero, por lo que bien puede invocarse para reforzar una decisión basada en el derecho nacional





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

**Sistema General
de Riesgos Profesionales**

SL654-2018

ACCIDENTE DE TRABAJO IN ITINERE

El concepto de accidente de trabajo ocurrido durante el traslado del trabajador desde su residencia al lugar de trabajo o viceversa, contenido en el Decreto 1295 de 1994, en nada se opone a la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO

La Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), tuvo efectos de coadyuvancia normativa hasta la declaratoria de inexecutable del artículo 9 del Decreto 1295 de 1994 y plena fuerza jurídica hasta la expedición de la Ley 1562 de 2012





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Sistema General de Riesgos Profesionales

SL4665-2018

INDEMNIZACIÓN TOTAL Y ORDINARIA DE PERJUICIOS - PERJUICIOS MATERIALES

Cuando se determina el carácter profesional de la enfermedad del trabajador pero la pérdida de la capacidad laboral no se conoce o es calificada en un 0 %, no procede el pago de perjuicios materiales

INDEMNIZACIÓN TOTAL Y ORDINARIA DE PERJUICIOS - PERJUICIOS MORALES

Aunque el dictamen de pérdida de capacidad laboral establezca el padecimiento de una enfermedad que no afecta ni reduce el desempeño en el trabajo y la aptitud productiva, si los síntomas asociados a la patología producen un impacto desfavorable en la calidad de vida del trabajador es procedente el pago de perjuicios morales





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

**Sistema General
de Seguridad Social en Salud**

SL2049-2018

INDEMNIZACIÓN TOTAL Y ORDINARIA DE PERJUICIOS - ANÁLISIS DE PRUEBAS

Error de hecho del ad quem al no considerar acreditada la falla en el servicio médico de la entidad promotora de salud, al valorar del estudio de la historia clínica de la paciente gestante, que siempre se le otorgó atención especializada y que la asistencia brindada en urgencias en el último día de vida fue la adecuada sin que hubiera signo de alarma que hiciera necesaria su internación, pese a que existían motivos clínicos para que el médico la remitiera de inmediato ante el ginecólogo y ordenara las ayudas diagnósticas necesarias para descartar una posible preclampsia





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL1183-2018

ACCIÓN DE RECLAMACIÓN DE CRÉDITOS O ACREENCIAS LABORALES - SALARIOS O REAJUSTES

La obligación de pagar los salarios, dentro de los cuales están comprendidas las comisiones, es de tracto sucesivo, por lo tanto, no es el acto de una modificación salarial el que marca la pauta para contabilizar la prescripción, sino la fecha de la exigibilidad de las obligaciones salariales en la medida en que se vence el plazo para su pago





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL351-2018

ACCIÓN DE REVISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SUMAS PERIÓDICAS A CARGO DEL TESORO PÚBLICO O DE FONDOS DE NATURALEZA PÚBLICA - CAUSALES - POR EXCEDER EL MONTO DE LO DEBIDO

Es procedente la revisión de conciliaciones cuando la cuantía del derecho reconocido excede lo debido de acuerdo con la ley, pacto o convención colectiva que le eran legalmente aplicables

Otorgar una suma periódica superior a la establecida legalmente o que excede la reconocida inicialmente por una entidad pública a través de una conciliación, lograda dentro de un debate interpretativo legítimo, no se traduce en la concesión de un derecho que tipifique la causal b) de revisión del artículo 20 de la Ley 797 de 2003





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Procedimiento Laboral

SL3276-2018

ACCIÓN DE REVISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SUMAS PERIÓDICAS A CARGO DEL TESORO PÚBLICO O DE FONDOS DE NATURALEZA PÚBLICA

Diferencias entre la acción de revisión y el recurso extraordinario de revisión con el proceso ordinario laboral





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL2385-2018

COMPETENCIA - CONTROVERSIAS POR RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS O REMUNERACIONES

La jurisdicción laboral y de la seguridad social es competente para conocer, no sólo de la solución de los conflictos relacionados con el cobro de honorarios causados, sino también de otras remuneraciones que tienen su fuente en el trabajo humano, llámense cláusulas penales, sanciones, multas, entre otros, pactadas bajo la forma de contratos de prestación de servicios, pues éstas integran la retribución de una gestión profesional realizada aún en los eventos en que se impida la prestación del servicio por alguna circunstancia





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL219-2018

COSA JUZGADA – APLICACIÓN

Cuando en la sentencia que reconoce la protección de fuero sindical al trabajador no se especifican beneficios distintos a los salarios dejados de percibir y que deben ser reconocidos por el empleador al momento de cumplir la orden de reintegro, los efectos de cosa juzgada no operan, porque se da lugar a una nueva acción para reclamar dichos derechos derivados o exigibles que no fueron objeto de pretensión

PRESCRIPCIÓN - ACCIÓN DE RECLAMACIÓN DE CRÉDITOS O ACREENCIAS LABORALES

El término de prescripción para reclamar la exigibilidad de los derechos laborales derivados del reintegro del trabajador, ordenado por sentencia en proceso especial de fuero sindical, se cuenta desde la fecha de la orden judicial -diferencia con declaratoria de contrato realidad-





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL1451-2018

COSA JUZGADA – EFECTOS

El acuerdo conciliatorio producto de actos predeterminados y artificiosos del empleador, dirigidos a acentuar intencionalmente un estado de indefensión económica en cabeza del trabajador, con el fin de hacerlo declinar de sus derechos y reclamos laborales futuros a cambio de una suma de dinero, no produce efecto de cosa juzgada frente a las prestaciones e indemnizaciones causadas





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL3461-2018

DEBERES, PODERES Y RESPONSABILIDAD DEL JUEZ

El deber oficioso del juez de decretar pruebas no se agota únicamente con su decreto, es necesario esperar razonablemente su práctica o aportación para luego de su análisis proferir una decisión

PRUEBAS - PRUEBAS DE OFICIO

El juez, con el fin de no adoptar una actitud especulativa en materia probatoria, debe a través del decreto oficioso de la prueba cumplir con su obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la materialización efectiva de los derechos fundamentales de las partes





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL3707-2018

EXCEPCIÓN DE PETICIÓN ANTES DE TIEMPO

La excepción de petición antes de tiempo no procede cuando los requisitos de la prestación deprecada se satisfacen con posterioridad al inicio del proceso y antes de proferirse sentencia de primera instancia siempre que hayan sido alegados y probados oportunamente





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL2501-2018

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

El Ministerio Público está facultado para formular la excepción de prescripción, sin embargo esa potestad no se traduce en que dicho ente de control pueda hacerlo en cualquier momento, puesto que la oportunidad procesal para ello se concreta en la contestación de la demanda según el artículo 282 del CGP

La intervención del Ministerio Público está sujeta a las reglas que sobre el proceso laboral traza el legislador, es decir, su actuación debe acomodarse a los parámetros y principios que rigen el proceso laboral, como acontece con la oportunidad para proponer la excepción de prescripción





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL3036-2018

NOTIFICACIONES - MODALIDADES - NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

Cuando no es posible efectuar la notificación en estrados a las partes o a alguna de ellas de los autos interlocutorios y de sustanciación, ésta se realiza por estado

PRUEBAS - PRUEBA SUPLETORIA TESTIMONIAL

Para que la prueba supletoria testimonial sea admisible a fin de acreditar el ejercicio de cargos públicos debe configurarse la falta absoluta y justificada de prueba preestablecida y escrita

PRUEBA SUPLETORIA TESTIMONIAL – VALIDEZ

La prueba supletoria testimonial decretada y practicada desconociendo requisitos esenciales y formales como la omisión de la notificación del agente del Ministerio Público no es válida y en consecuencia es violatoria del debido proceso





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL738-2018

PRESCRIPCIÓN - ACCIONES PENSIONALES - COTIZACIONES O APORTES

Tratándose de la acción para reclamar el pago de aportes pensionales omitidos por el empleador, que constituyen capital indispensable para la consolidación y financiación de la prestación, no opera la prescripción, al estar ligados de manera indisoluble al estatus de pensionado





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL929-2018

PRESCRIPCIÓN - ACCIONES PENSIONALES - SUMAS ADICIONALES A CARGO DE LOS SEGUROS PREVISIONALES

Las sumas adicionales a cargo del seguro previsional son imprescriptibles, al guardar la misma naturaleza del derecho pensional que financian -no es aplicable la prescripción del artículo 1081 del CCo-





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL5159-2018

PRINCIPIO DE CONSONANCIA – APLICACIÓN

Se transgrede el principio de consonancia cuando el ad quem exige que se apele sobre una materia accesoria que no fue objeto de pronunciamiento por el a quo, pues el recurrente debe tener puntos sobre los cuales pueda dirigir el ataque argumental para no hacerlo al vacío





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

SL4547-2018

PRINCIPIO DE LA CARGA DE LA PRUEBA – APLICACIÓN

En la terminación del contrato de trabajo por inasistencia al puesto de trabajo, el empleador debe demostrar la utilización de manera razonada de todos los medios a su alcance para localizar al trabajador o comprender los motivos de su ausencia





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL1180-2018

PRINCIPIO IURA NOVIT CURIA – APLICACIÓN

El juez en virtud del principio «iura novit curia» debe aplicar la norma que contiene el derecho reclamado a pesar de que el promotor del litigio considere que no cumple los requisitos que ella comporta

TÉRMINOS O PLAZOS

Las normas que regulan lo concerniente a la contabilización de plazos tienen por objeto la reglamentación de los que se establecen en leyes, decretos y por tribunales y juzgados, mas no la contabilización del tiempo de servicios para acceder a una prestación económica derivada de un contrato de trabajo por ser este continuo y su desarrollo no se trunca, suspende o termina con festivos o feriados los cuales constituyen días de descanso





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL378-2018

PRUEBAS - PRUEBA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

La exigencia de la solemnidad del depósito de la convención para efectos probatorios, no puede confundirse con la autenticidad u originalidad que se reputa de la copia simple de dicho instrumento





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL900-2018

PRUEBAS - PRUEBA DE LA DESAFILIACIÓN AL SISTEMA PENSIONAL

La desafiliación al sistema de pensiones no es prueba solemne; su acreditación es posible a través de otros medios que permiten inferir la voluntad del afiliado -desafiliación tácita-





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

SL572-2018

SUCESIÓN PROCESAL

Para que opere la sucesión procesal debe acreditarse cuando menos el hecho del fallecimiento de la parte y la condición de quien comparece; el juez no la puede establecer de oficio





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

Recurso de Casación

AL1237-2018

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD - INTERÉS JURÍDICO ECONÓMICO PARA RECURRIR DE LA PARTE DEMANDANTE

El interés jurídico económico del demandante, en tratándose de pretensiones declarativas en controversias por nulidad del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, para recuperar el régimen de transición y obtener el reconocimiento de la pensión de vejez en el régimen de prima media, se calcula teniendo en cuenta la expectativa de vida probable del actor sobre el salario mínimo mensual de la época, si se desconoce el ingreso base de liquidación





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Laboral

AL3487-2018

TÉRMINOS JUDICIALES - TÉRMINO PARA PRESENTAR LA DEMANDA

La fecha y hora de recepción de la demanda de casación que se remite vía correo electrónico es la del momento en que ésta ingresa al correo que ha dispuesto la Corte para este propósito

